

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
10 ABR 2004
(1) 1478 16¹⁰

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 55 inciso 1 de la ley 23984 y sus modificaciones del Código Procesal Penal de la Nación, texto que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 55 inc. 1.- Cuando en el mismo proceso hubiera pronunciado o concurrido a pronunciar sentencia o dictar auto de procesamiento o si hubiera intervenido en el mismo proceso como funcionario del ministerio público, defensor, denunciante, querellante o actor civil, o hubiera actuado como perito o conocido el hecho como testigo, o si en otras actuaciones judiciales o administrativas hubiera actuado profesionalmente en favor o en contra de alguna de las partes involucradas".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Cámara de Diputados